LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS DE CAMPO DE DOCENCIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Prácticas de Campo en la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB) de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), es una actividad docente que se ha realizado desde el origen del Programa Educativo de la Licenciatura en Biología y ha evolucionado en su planeación e impartición. Actualmente, esta actividad se establece en un modelo basado por competencias impactando en varias Unidades de Aprendizaje (UAp) en donde se promueve principalmente: i) la organización de situaciones de aprendizaje, ii) el manejo de la progresión de los saberes, iii) la inserción de los estudiantes en sus propios aprendizajes; iv) la colaboración del trabajo por equipo; v) la participación en la gestión de la Facultad; vi) el uso de las tecnologías de la información y comunicación; vii) el afrontar los deberes y los dilemas éticos de la profesión, y viii) la administración de su propia formación continua. De esta manera, un estudiante de la FCB tiene la posibilidad de visitar áreas naturales y otras estancias académicas en el estado de Morelos y del país, a través de la planeación y organización por parte del profesor, quien solicita la autorización ante la Comisión Académica de Prácticas de Campo, que de manera colegiada revisa la pertinencia de los objetivos, la justificación, el itinerario, las actividades y el impacto académico de la práctica de campo, y supervisan las medidas de prevención y seguridad para la realización de esta actividad.

CAPITULO I DE LAS PRACTICAS DE CAMPO

Artículo 1°.

Es función de la Facultad de Ciencias Biológicas y de la Comisión Académica de Prácticas de Campo, promover las prácticas de campo dentro del Programa Educativo de la Licenciatura en Biología, como una actividad formativa y de desarrollo profesional en los estudiantes.

Artículo 2°.

Se reconoce como práctica de campo, aquella actividad académica que se realiza fuera de las aulas de la Unidad Académica con objetivos de docencia en donde se promuevan habilidades, destrezas, experiencias y actitudes en el estudiante.

Artículo 3°.

Las prácticas de campo se distinguen por su ámbito de desarrollo en dos tipos, la primera es una biología de campo en la que se lleva a cabo el trabajo práctico en áreas naturales, rurales y urbanas, y en la segunda, como visitas guiadas a espacios académicos y culturales fuera de la Unidad Académica y del Campus Universitario. En ambos ámbitos, el profesor deberá buscar y promover que el estudiante desarrolle habilidades, destrezas, experiencias y actitudes.

Artículo 4°.

Las prácticas de campo no deben ser de carácter obligatorio. Esta disposición está de acuerdo al Reglamento de Salidas Académicas vigente del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM).

CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES ESCOLARES

Artículo 5°.

Para efectos de la realización de prácticas de campo, se deberán considerar como autoridades escolares, además de las señaladas por la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, a la Comisión Académica de Prácticas de Campo, la cual deberá estar conformada por cuatro profesores y dos estudiantes designados por la Administración de la Facultad y avalada por el H. Consejo Técnico, sus integrantes deberán cubrir una vigencia de dos años para los primeros y un año para los segundos. Dicha comisión estará presidida por el responsable de la Jefatura de Organización y Operación de Proyectos de Biología de Campo.

CAPITULO III DE LAS SOLICITUDES

Artículo 6°.

El profesor que desee efectuar una práctica de campo, deberá presentar una solicitud por escrito, dirigida al responsable de la Jefatura de Organización y Operación de Proyectos de Biología de Campo, de acuerdo a la fecha establecida en la agenda Académico-Administrativa para el semestre correspondiente que emite la Administración de la Facultad y que es avalada por el H. Consejo Técnico (ver Apéndice 1). A dicha solicitud se deberá anexar de manera obligatoria, la siguiente información:

- 1. Localización del sitio o área de trabajo con el itinerario detallado que incluya los sitios, y las fechas de salidas y regreso.
- 2. Objetivos y justificación, señalando a que bloque de la UAp corresponde.
- 3. Descripción de cada una de las actividades académicas a desarrollar.
- 4. Relación de profesores y estudiantes invitados en donde se describa su participación en la práctica de campo y proporcionando una copia de su identificación oficial actualizada.
- 5. Lista de los estudiantes de la clase señalando el grupo al que pertenecen, con una relación con su matrícula, teléfono de su domicilio y dirección (ver Apéndice 2).
- 6. Permiso y autorización firmada por los padres o tutores de cada uno de los estudiantes (ver Apéndice 3).
- 7. De ser el caso, el profesor deberá presentar una copia de permiso de colecta.

Asimismo, deberá anexar a su solicitud las necesidades para la realización de su práctica de campo tales como transporte, material y equipo de campo y laboratorio, y personal de apoyo como paramédico con botiquín de primeros auxilios.

Artículo 7°.

El profesor es el responsable de realizar la gestión de las necesidades, la logística y la organización de la práctica de campo, y deberá planear sus actividades, con el tiempo suficiente para asegurar el logro de los objetivos planteados.

Artículo 8°.

El profesor deberá realizar las prácticas de campo antes de los últimos veinte días de finalizar el semestre.

Artículo 9°.

El responsable de la Jefatura de Organización y Operación de Proyectos de Biología de Campo deberá convocar a la Comisión Académica de Prácticas de Campo, quien de manera colegiada, revisará la pertinencia de los objetivos y justificación, así como deberá observar que el profesor cumpla con la tramitología requerida. Asimismo, deberá elaborar un dictamen de aprobación de la solicitud, con excepción de lo correspondiente a las necesidades y presupuestos.

Artículo 10°.

La Comisión Académica de Prácticas de Campo deberá emitir el dictamen por escrito en un plazo máximo de 10 días posteriores a la revisión de la solicitud. El responsable de la Jefatura de Organización y Operación de Proyectos de Biología de Campo deberá entregarle al profesor dicho dictamen y deberá conservar copias de la documentación requerida para la elaboración de un expediente de cada práctica de campo.

Artículo 11°.

La Comisión Académica de Prácticas de Campo podrá condicionar el fallo, el replanteamiento o la modificación de alguno de los incisos solicitados en el proyecto de prácticas de campo, para el cual, el solicitante deberá realizar los ajustes necesarios. El plazo para el nuevo dictamen contará a partir de la entrega del proyecto modificado.

CAPITULO IV DE LOS PROFESORES

Artículo 12°.

El profesor deberá planear y organizar las prácticas de campo de acuerdo a los objetivos y pertinencia de la Unidad de Aprendizaje (UAp) que imparta.

Artículo 13°.

El profesor deberá decidir el sitio de trabajo, los objetivos y la organización de las actividades, decidirá también el uso de hoteles, lugares de campamento, provisiones, comedores y puede exigir un mínimo de equipo personal y deberá vigilar la contratación del transporte.

Artículo 14°.

El profesor, en su calidad de organizador, deberá considerar los riesgos y peligros de accidentes inherentes que puedan presentarse durante la práctica de campo, así mismo, deberá señalar las medidas preventivas y disciplinarias que ayuden a prevenir tales riesgos y peligros.

Artículo 15°.

El profesor podrá invitar a otros profesores o estudiantes que funcionen como monitores, o bien, a personas ajenas a la Facultad, cuando lo considere pertinente y necesario desde el punto de vista académico, o para apoyo en el manejo del grupo, en el caso de contar con un grupo de estudiantes numeroso y deberá justificar por escrito las funciones que desempeñarán los invitados.

Artículo 16°.

El profesor no será responsable de ningún desenlace inesperado por causas de enfermedad o accidente. En tal caso, su responsabilidad se limitará a efectuar las acciones de seguridad y control pertinentes, así como de someter al grupo al análisis de las decisiones definitivas que el caso requiera.

CAPITULO V DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 17°.

La persona que asista a una práctica de campo, deberá ser un estudiante consciente de sus responsabilidades, que forma parte de un grupo de trabajo académico y que busca un objetivo de aprendizaje en un escenario fuera del aula, y que de su conducta y disciplina, dependerá el buen éxito de la práctica y su seguridad personal y la de todo el grupo.

Artículo 18°.

Entre el grupo, se deberá elegir una comisión de estudiantes que administre el recurso económico y que se encargue de los gastos que con el motivo de la práctica de campo se generen, como la contratación del transporte, pago de hoteles, lugares de campamento, provisiones y comedores entre otros.

Artículo 19°.

Entre los estudiantes, no deberá existir discriminación por capacidades diferentes, racial y de género, a lo que se refiere al desempeño físico y académico durante el desarrollo de la práctica de campo. De esta manera, los estudiantes quedan obligados, para bien de su propia formación, a desempeñar cualquier actividad. En caso de que algún estudiante declare no poder desarrollar un trabajo determinado, el profesor responsable del grupo, deberá decidir sobre el caso en particular.

Artículo 20°.

El estudiante deberá portar durante toda la práctica de campo de manera obligatoria y por razones de seguridad, una identificación oficial actualizada.

Artículo 21°.

El estudiante deberá haber realizado de manera obligatoria y por razones de seguridad, su trámite de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). El estudiante que no cumpla con dicho requisito no podrá asistir a las prácticas de campo.

Artículo 22°.

El estudiante deberá presentar de manera obligatoria y por razones de seguridad, una carta compromiso con su firma, en donde establezca el conocimiento que posee sobre los fundamentos de los Lineamientos de Prácticas de Campo de Docencia de la Facultad de Ciencias Biológicas, así como del compromiso que obtuvo para respetarlos. El formato de la carta compromiso deberá ser solicitado por el profesor ante el responsable de la Jefatura de Organización y Operación de Proyectos de Biología de Campo.

Artículo 23°.

El estudiante deberá presentar de manera obligatoria y por razones de seguridad, un permiso con la autorización firmada por los padres y/o tutor. En caso de que el estudiante esté emancipado, también deberá presentar el permiso firmado por él.

Artículo 24°.

El estudiante deberá respetar en todo momento, de manera obligatoria y por razones de seguridad, los usos y costumbres del lugar en donde se desarrolle la práctica de campo.

Artículo 25°.

El estudiante quedará a disposición del profesor y del paramédico en caso de contraer alguna enfermedad, y quedará sujeto a lo que determinen para su permanencia en la práctica de campo o para su regreso a su domicilio.

Artículo 26°.

No se deberá admitir, por razones de seguridad, a personas ajenas a la Facultad, como amigos o familiares de los estudiantes que participen en la práctica de campo.

Artículo 27°.

Queda estrictamente prohibido para los estudiantes, el ingerir bebidas embriagantes o sustancias enervantes durante la práctica de campo. La detección por parte del profesor, implica el reporte a la Administración y al H. Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Biológicas con la posible y consecuente sanción para el estudiante.

Artículo 28°.

Si un estudiante de último momento, llegara a faltar a la práctica de campo, deberá buscar al profesor para informarle y demostrarle sobre el porqué de esta incidencia y deberá solicitarle otra forma de evaluación.

CAPITULO VI

DE LAS EVALUACIONES DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO

Artículo 29°.

El profesor responsable de la práctica de campo, deberá entregar de manera obligatoria a la Comisión Académica de Prácticas de Campo, un informe escrito y firmado, en donde se señale el desarrollo de las actividades planteadas, en caso contrario, de haberse presentado alguna incidencia, se deberá detallar las razones y las modificaciones efectuadas, así mismo, se deberán incluir los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados. Dicho

informe deberá ser entregado antes de 15 días hábiles posteriores al término de la práctica de campo.

Artículo 30°.

La Comisión Académica de Prácticas de Campo deberá revisar los resultados de la práctica de campo presentados en el informe del profesor, para darle seguimiento o hacer observaciones de la misma para futuras solicitudes.

Artículo 31°.

El responsable de la Jefatura de Organización y Operación de Proyectos de Biología de Campo, deberá archivar y elaborar un expediente de cada práctica de campo para analizar y elaborar un informe semestral de la actividad de prácticas de campo.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 32°.

Se consideran actos de indisciplina:

- 1. Cualquier acción personal o grupal, que ponga en peligro la integridad de sí mismo, o de otras personas que participen en la práctica de campo.
- 2. Cualquier actividad o actitud que afecte en forma negativa el orden o el buen funcionamiento de la práctica de campo, como la impuntualidad en las citas o en los horarios de las actividades.
- 3. Cualquier actividad o actitud de rebeldía o incumplimiento a las órdenes o disposiciones dadas por el profesor.

Artículo 33°.

El profesor, ante cualquier actividad o actitud de indisciplina, deberá llamar la atención al o a los responsables frente a dos testigos como mínimo.

Artículo 34°.

En caso de reincidencia por indisciplina, el profesor podrá sancionar por tal motivo al o a los responsables, y a su criterio, podrá aplicar una sanción extrema, como el de excluir al o a los estudiantes de la práctica de campo, pudiendo pedir su regreso a la Facultad o a su domicilio particular.

En caso de solicitar el regreso del o de los estudiantes, el profesor deberá realizar lo siguiente:

- 1. Verificar que existan las vías de comunicación y el transporte necesario.
- 2. Situar al o a los estudiantes en un lugar donde pueda abordar el transporte necesario y deberá hacerlo durante las primeras horas de la mañana, queda estrictamente prohibido regresar a alguien durante la tarde o la noche.
- 3. Notificar mediante una llamada telefónica a la Facultad de Ciencias Biológicas y al domicilio particular del estudiante, avisando del porqué de su regreso.

Artículo 35°.

Es responsabilidad del estudiante, velar por su seguridad durante el regreso a su domicilio por motivo de una sanción y hacerlo en el tiempo mínimo necesario.

Artículo 36°.

En el caso de indisciplina por parte de la mayoría del grupo, o por falta de interés por parte de los estudiantes en las actividades académicas, el profesor podrá suspender la práctica de campo y programar el regreso, debiendo notificar mediante una llamada telefónica a la Facultad de Ciencias Biológicas avisando del porqué de la suspensión de la misma.

Artículo 37°.

Ni el profesor, ni la UAEM serán responsables de quien o quienes decidan regresar por si mismos abandonando una práctica de campo, para retornar a su domicilio o a cualquier otro lugar.

TRANSITORIOS

Primero. Los Lineamientos de Prácticas de Campo de Docencia de la Facultad de Ciencias Biológicas de la UAEM deberán darse a conocer a los estudiantes, personal académico y administrativo.

Segundo. Los casos que no estén contemplados en los presentes lineamientos serán resueltos por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Biológicas.

Tercero. Estos lineamientos tendrán vigencia a partir del siguiente día de ser aprobados por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Biológicas.

Los Lineamientos de Prácticas de Campo de Docencia de la Facultad de Ciencias Biológicas de la UAEM fueron aprobados en sesión del H. Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Biológicas con fecha del 13 de octubre de 2015.

APÉNDICE 1. FORMATO DE SOLICITUD DE PRÁCTICAS DE CAMPO.

SOLICITUD DE PRÁCTICAS DE CAMPO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UAEM		
Fecha de Solicitud		
Nombre de la Práctica de Campo		
Profesor(es) responsable(s) de la Práctica		
Unidad de Aprendizaje(s) y grupo(s)		
Justificación		
Objetivos particulares		
Actividad(es)		
Fecha de duración		
Itinerario		
Profesores y monitores participantes (describir sus funciones)		
Paramédico		
Solicitud de Equipo de Campo y Laboratorio		
Solicitud de Transporte y Operador		
Firma del solicitante		

APÉNDICE 2. FORMATO DE RELACIÓN DE ESTUDIANTES QUE PARTICIPEN EN UNA PRÁCTICA DE CAMPO.

RELACIÓN DE ESTUDIANTES QUE PARTICIPARÁN EN LA PRÁCTICA DE CAMPO Unidad de Aprendizaje y Grupo: Teléfono Matricula Domicilio Nombre No. (Casa)

APÉNDICE 3. FORMATO DE PERMISO PARA LOS ESTUDIANTES QUE PARTICIPEN EN UNA PRÁCTICA DE CAMPO.

Cuernavaca, Morelos a		de 201
PADRE DE FAMILIA O TUTOR PRESENTE		
A través de este medio, se les informa qu	ıe el C	
	, alumno	o de la Facultad de Ciencias
Biológicas de la UAEM con número de r	natrícula:	, y
número del Seguro Social:		, realizará una Práctica de
Campo de la Unidad de Aprendizaje:		
del grupo:, en	las fechas del	
al, en la locali	dad de:	
del municipio		en el estado de
	con el profeso	or responsable:
titular de la Unidad de Aprendizaje antes práctica de campo no es de carácter oblig sin embargo, es una actividad académica competencias profesionales en su trayo Comisión Académica de Prácticas de Carbajo normas de seguridad en el itinerario de los estudiantes. De esta forma, se le so hijo(a) o tutorado(a) realice dicha activid	s mencionada. gatorio de acuer a y formativa e ectoria escolar mpo de la Facu o, transporte y olicita de la ma	rdo a la normativa vigente de la UAEM, que le permite al estudiante desarrollar r. Esta actividad fue evaluada por la ltad de Ciencias Biológicas y autorizada permanencia en el escenario de trabajo anera más atenta, el permiso para que su
Firma del Padre o Tutor		Firma del Estudiante

C.c.p. Profesor Responsable de la Práctica de Campo. C.c.p.- Archivo de la Facultad de Ciencias Biológicas de la UAEM.